



Resolución de Unidad

N° L-00093-2024-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 02 de febrero del 2024

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución Total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 31 de enero de 2024, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000216-2023-MIDIS/PNAEQW-LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de 1 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000566-2023-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión N° 09, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000334-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000447-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de APURIMAC, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0002-2023-CC-APURIMAC 1/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO SAN MIGUEL y el Comité de Compra APURIMAC 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de APURIMAC, solicitó el importe total de S/. 742,991.91 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 91/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.

- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra APURIMAC 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 598,768.27 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 SOLES).
- De la Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.11 literal e) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, suman un importe total de S/. 170,841.55 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 55/100 SOLES).
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 7,761.30 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0002-2023-CC-APURIMAC 1/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0002-2023-CC-APURIMAC 1/PRODUCTOS, que asciende a S/. 964,651.39 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 39/100 SOLES).
- habiéndose resuelto el CONTRATO N° 0002-2023-CC-APURIMAC 1/PRODUCTOS (ítem ANDAHUAYLAS 2) por causal atribuible al proveedor, y entendiéndose que esta ha quedado consentida; corresponde la ejecución del monto retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual final) a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme lo establece el numeral 6.5.10.2. del “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” aprobado con RDE N° D000566-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, en concordancia con el numeral 3.11.2. de las Bases Integradas aprobadas con RDE N° D000484-2023-MIDIS/PNAEQW-DE y el numeral 12.2 de la Cláusula Duodécima del referido contrato. Asimismo, se precisa que la ejecución del monto retenido por la Garantía de Fiel Cumplimiento, será máximo hasta el 10% del monto contractual final, por un importe de S/. 170,764.33 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.14 del “Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del modelo de cogestión del PNAEQW”, aprobado con RDE N° D000447-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, habiendo un exceso retenido por la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a una actualización del monto contractual (ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 0002-2023-CC-APURIMAC 1/PRODUCTOS).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la devolución por exceso retenido por el importe de S/. 77.22 (SETENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES), de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0002-2023-CC-APURIMAC 1/PRODUCTOS, remitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual, de fecha 1 de febrero de 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contratos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31368– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO SAN MIGUEL, cuyo importe asciende a S/. 170,764.33 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES), y el exceso por el importe de S/. 77.22 (SETENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES) abonado a la cuenta corriente del Comité de Compra APURIMAC 1, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwama).

Regístrese y comuníquese.